

Álvaro Zamora

## ¿Deontología kantiana?

---

*El imperativo no conoce la coyuntura, es decir,  
el lazo de las determinaciones exteriores.*

SARTRE, “Determinación y libertad”

**Abstract.** *This paper criticizes the classification of Kant’s ethics as a deontological ethics. The term, used for that purpose, is considered insufficient, even equivocal and ambiguous. Nowadays, deontology is used as a good resource to replace criticism –in ethical matters– with programs or regulations determined according to heteronymous interests, a task which is incompatible with Kantian ethics. Furthermore, the concept of duty theorized by Kant, in which are evident its ontological support and its aprioristic character, does not match the –empirical– duty privileged by deontology.*

**Key words:** Kant, ethics, deontology.

**Resumen.** *He aquí una crítica a la clasificación de la ética kantiana como deontológica, al considerar que dicho término resulta insuficiente, sino equívoco y ambiguo para tal fin. La deontología constituye actualmente un buen recurso para sustituir la crítica –en materia ética– con programas o normativas determinadas según intereses heterónomos, tarea incompatible con la ética kantiana. Además, el concepto de deber teorizado por Kant, cuyo asidero ontológico y su carácter apriorístico resultan evidentes, no corresponde con el deber –empírico– privilegiado en la deontología.*

**Palabras clave:** Kant, ética, deontología.

### I. Reconocer deberes

En su examen, una estudiante procura ejemplificar el concepto kantiano del *deber*. Advierte: quien se pensiona por el Magisterio Nacional debe continuar cotizando para el régimen, por *respeto a la ley*, aun cuando no desea someterse a tal deber, e incluso cuando lo considera inmoral y estima que el mismo se encuentra determinado desde aquello que Kant denominaba *heteronomía*. Seguidamente informa: según dicho filósofo, existe otra forma del *deber*, la cual no corresponde con una pretendida necesidad para apropiarse de los dineros cotizados por los educadores, ni con la serie de medidas para obligarlos a recapitalizar el régimen pensionario. Esta forma del deber se plantea en el *imperativo categórico* y corresponde con lo que el filósofo concibe como *autonomía de la voluntad*. Su fundamento no es contingente: no responde a un interés particular (como el de recapitalizar un sistema que el gobierno ha defraudado). Con otras palabras: se presenta como universalmente necesario en sí y por sí mismo.

El esfuerzo de la estudiante atraca en buen puerto. Pero la problemática merece mayor aclaración, amén de haber tocado un tópico anejo: no puede aceptarse, sin más, la clasificación de *ética deontológica*, que muchos manuales de filosofía o de ética imponen a la moral kantiana. Conviene advertir, al menos, la diferencia entre la noción de *deber* que se alberga en los códigos

(profesionales, legales)<sup>1</sup> y la concepción de un *deber* cuyo valor trasciende, según Kant, el orden de todo *interés* contingente, para encontrar su fundamento allende cualquier experiencia. Tal diferenciación aparece, incluso, en sus *Lecciones de ética*<sup>2</sup> cuando distingue los sistemas *empírico* e *intelectual* de la doctrina moral. En cuanto al primero, advierte:

Toda moralidad no sería sino una costumbre, un hábito desde el que juzgamos todas las acciones conforme a reglas inculcadas por la educación o conforme a la ley dictada por la autoridad.<sup>3</sup>

Conviene, en tal sentido, averirlo con la ética teleológica o, si se prefiere, con lo que ahora se denomina *deontología*, es decir, con esa disciplina que se ocupa de los deberes, tal como se presentan en los llamados códigos o reglamentos éticos, pues –acorde con Kant– allí el enjuiciamiento moral tendría “su origen en la casuística o en prescripciones legislativas”<sup>4</sup>. Su limitación aparece en forma evidente: lo que a unos “sienta bien puede resultar aborrecible para otros”<sup>5</sup>.

Contrapuesto a este *sistema empírico*, el sistema moral intelectual, encuentra su fundamento en el entendimiento y puede ser examinado *a priori*.<sup>6</sup>

Evidentemente, el trasfondo onto-lógico presenta, en ambos sistemas, determinaciones y consecuencias muy distintas, como el mismo Kant entendió en su momento. Ponerlo en evidencia constituye el objetivo de estas disquisiciones.

## II. Asuntos doctrinales

*Trata al prójimo como deseas que te traten a ti.* He ahí la *regla de oro*, reconocimiento del prójimo, que Dieter Wyss extrapola como tensión antilógica: “*el otro soy yo, yo soy el otro*, aunque en esa identidad el otro permanezca como tal”<sup>7</sup>. La consecuencia moral, sin embargo, permanece en la *heteronomía*, es decir, se sitúa en una relación de medios a fines, legislada por el interés. Su principio es contingente, como se ha indicado: alguno de mis intereses puede resultar indeseable para el prójimo; pero, lo que a él bien parece puede resultarme despreciable.

Kant lo ha visto: el hombre ha sido dotado de sensibilidad y de razón. El fin de aquella es la felicidad, su instrumento, el instinto. La razón, en cambio, debe apartarse de la dimensión sensible, guiar la voluntad para convertirla en *buena voluntad*.

En la segunda sección de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*<sup>8</sup> Kant se refiere a la voluntad como facultad para determinarse a sí mismo a obrar *en conformidad con la representación de ciertas leyes*. Y agrega:

una facultad semejante podemos encontrarla solo en seres racionales. Ahora bien, lo que sirve a la voluntad de fundamento objetivo de su autodeterminación es el *fin*, y éste, si es dado por la mera razón, tiene que valer para todos los seres racionales<sup>9</sup>.

La voluntad humana se encuentra, pues, escindida entre las solicitudes de la sensibilidad y las exigencias racionales.

El hombre, dotado de dos naturalezas heterogéneas, orientadas hacia finalidades que se polarizan en un horizonte racional y una multitud de exigencias que brotan de sus constitutivos y sus ataduras vitales, se encuentra con una voluntad quebrada a cada instante por dos modos posibles de realización, inconciliables desde el punto de vista moral. Su destino en este mundo será subordinar todo lo que cae bajo el concepto de felicidad y todas las acciones que le dicta el corazón, a la fuerza orientadora del deber racional.<sup>10</sup>

En Kant, el concepto de *buena voluntad* contiene la idea del *deber*, que se explica respecto a tres tipos de acción: aquellas donde reconoce conflicto entre el *yo debo* y el *yo quiero*, aquellas donde existe acuerdo entre *deber* y *querer*, y aquellas que se realizan *únicamente por deber*. La conformación del querer se da en la intención, según cinco posibilidades, que pueden ejemplificarse con la conducta de un tendero, quien decide vender a precio justo sus mercancías: a) por simpatía hacia sus clientes, b) para aumentar su clientela, c) porque desea enriquecerse, d) porque, sintiendo simpatía por los clientes, cobra el precio justo pues es un deber hacerlo, y e) cobra lo justo porque es un deber y vence así su deseo de enriquecerse.

He aquí cinco formas en que la voluntad puede ser movida:

- en a) por inclinación positiva y conforme al deber,
- en b) por egoísmo, aunque de conformidad con el deber,
- en c) por egoísmo y contrario al deber,
- en d) por deber, mas con determinada inclinación (interés),
- y en e) por deber y contrario a toda inclinación egoísta.

*Mutatis mutandi*, el ejemplo puede adaptarse para calificar las acciones de políticos y funcionarios públicos.

En estas cinco posibilidades de conformación del *querer*, podemos identificar dos formas de fundar subjetivamente la voluntad:

- El principio intencional acoge una inclinación (la cual puede ser positiva, como en a), o egoísta, como en b)
- El principio intencional acoge al deber como principio.

La concordancia de la libertad con la ley moral se realiza por deber. En los casos contrarios, es decir, cuando no concuerdan, la determinación es opuesta a la libertad, con lo cual se elige un fundamento positivo *malo* para la voluntad.

De esos modos posibles que adopta la relación de la voluntad con los principios prácticos, Kant considerará *no morales* a), b), y c). Los dos restantes serán *morales*, propiamente. La distinción parece interesante, aunque resulta problemática y demarca límites a la crítica: resulta imposible dar cuenta, por *lo actuado*, de las intenciones del agente moral.

No obstante, el concepto del deber que allí se decanta remite a la *forma* en que la razón coadyuva en la constitución de la *buena voluntad*. Se trata de la *ley moral*, expresión de la validez universal que han de adquirir los principios dados en el *querer*. Las ideas de *autonomía* y *heteronomía* son reconocibles aquí, tal y como son precisadas por Kant en el teorema cuarto del Capítulo

I, Libro I de la Primera Parte de la *Crítica de la razón práctica*:

La *autonomía* de la voluntad es el único principio de todas las leyes morales y de todos los deberes que a ella son conformes: toda *heteronomía* de la voluntad, por el contrario, no solamente no funda obligación alguna, sino que aun es opuesta al principio de la obligación y a la moralidad de la voluntad<sup>11</sup>.

La ley moral se expresa en lo que se conoce como el *imperativo categórico* y, en su autonomía, ha de ser universal, objetiva y necesaria, pero también ha de constituirse en *finalidad*: su constitución como moralmente valiosa debe ser representada como un *fin-deber*. Con otras palabras, la buena voluntad se constituye allende cualquier interés (empírico), y se representa como universalmente válida por deber.

El ser humano solo puede ser libre cuando reconoce dicha ley moral. Pese a que la voluntad humana se encuentra escindida en la forma ya descrita, tiende, desde su dimensión racional, a la necesidad objetiva de la ley moral. Pero, el hombre, por sus inclinaciones y sentimientos (sometidos a lo empírico) suele buscar el placer. Por eso Kant reconoce otros principios que pueden orientar la acción, pero que no tienen propiamente el valor que se expresa en la ley moral. Kant los denomina: *preceptos prácticos*, *máximas*, *reglas de habilidad* y *sugestiones para el uso de nuestros apetitos*. En estos casos, la acción tiende a algo que se apetece: la felicidad, que en Kant se engarza con el concepto de lo *material*, en asuntos de la razón práctica. El imperativo correspondiente es *hipotético*, como sabemos. La regla de oro caería en su égida, evidentemente.

### III. Una lectura complementaria

Gerard Vilar, en *La razón insatisfecha*, sostiene que “hay más ética en Kant de lo que habitualmente se dice y se escribe”<sup>12</sup>. Según este autor, es posible hallar en el filósofo de Königsberg una fórmula de reconciliación, a nivel de la intención, es decir, de la buena voluntad, entre el bien moral puro (*Gute*) y el bien meramente sensible o natural (*Wohl*). Se trata de una función sintética, que se

complementa con otra, cuya función es totalizadora, y sin la cual las acciones morales aparecerían atomizadas y aisladas, sin continuidad, concate-nación ni coherencia. Pero, además, el concepto de bien supremo kantiano provee “*un fin final objetivo* a la voluntad (el reino de Dios en la tierra)”, con el cual se resolvería el problema de la indeterminación de la voluntad en ausencia de toda referencia finalista<sup>13</sup>. En su enfoque, Vilar expone cuatro implicaciones interesantes de lo anterior, que procedo a resumir:

- La voluntad ya no podría considerarse pura, sino voluntad de bien supremo.
- La interpretación dominante, según la cual la ética kantiana descansa sobre un fundamento ontológico individualista (interno) podría abrir intersticios a la posibilidad de una ontología de acento social.
- El bien supremo, que en principio parece como un final inalcanzable (dado su acento formal), puede entenderse “como el estado consumado de *este* mundo que *debe* ser realizado”<sup>14</sup>.
- “Por último, frente a un [...] Kant liberal, que cree que el progreso se debe a un plan de la naturaleza y en el que la voluntad presenta una estructura discontinua, compuesta por actos aislados, cuya bondad se establece por su mera adecuación a la ley moral y el respeto a la misma, nos hallamos [...] frente a un Kant republicano, para el que el progreso es obra consciente de la razón práctica, en el que la voluntad es voluntad ordenadora del mundo y en el que la estructura de la razón humana exige un sentido ordenador de las acciones como una síntesis totalizadora”<sup>15</sup>.

Vilar piensa que ese giro responde al pietismo de Kant. Ciertamente, el filósofo no parece inmune a la influencia de *lo religioso*. Por otra parte, en los últimos quince años de vida evidencia un desarrollo de su *conciencia política*.

En esa lectura (aunque solo podemos referir-la aquí brevemente), el aporte de Vilar<sup>16</sup> resulta

interesante: ilumina la posibilidad de identificar cierta teleología en la ética kantiana y no solo aquel formalismo que ha permitido situarla, según la clasificación convencional, en terreno deontológico. Debemos aceptar, sin embargo, que dicha vena interpretativa<sup>17</sup> no ha merecido el crédito de aquella que destaca el carácter formalista del legado kantiano<sup>18</sup>.

#### IV. Deontología heterónoma

La ética de Kant suele considerarse como *deontológica*, siguiendo una clasificación convencional que se ha llegado a considerar clásica. El diccionario de Ferrater Mora nos informa: el deontologismo “opina que las consecuencias no son decisivas para la bondad o maldad de la acción, sino que esta depende de criterios absolutos<sup>19</sup>”. Empero, resulta probable que tal denominación pueda inducir a error en varios sentidos. Vale esta advertencia de Josep-María Terricabras: “aunque ciertas éticas se presentan como estrictamente deontológicas, a menudo deben recurrir, en la práctica, a argumentaciones de carácter teleológico”<sup>20</sup>. La inconsistencia clasificatoria salta a la vista.

El término deontología ha cobrado cierta importancia, como referencia al estudio de los códigos éticos y como alternativa teórico-ideológica, para sustituir la crítica en materia ética con programas regulativos del comportamiento. Desde una perspectiva teórica, se la considera como la disciplina que estudia los deberes que han de cumplirse para alcanzar ciertos propósitos o, incluso, como el estudio y descripción de “los deberes que han de cumplirse en determinadas circunstancias sociales, y muy especialmente dentro de una profesión determinada”<sup>21</sup>. Se trata, en todo caso, de normativas establecidas allende la voluntad en autonomía. En términos de Kant:

allí la voluntad no se da “la ley a sí misma, sino que se la da el objeto por su relación con la voluntad. Esta relación, descansa en la inclinación o en representaciones de la razón, deja que se hagan posibles solo imperativos hipotéticos: *debo hacer algo porque quiero otra cosa*”<sup>22</sup>.

Ciertamente, el concepto de *deber* ocupa un lugar privilegiado en la ética kantiana. Pero ese concepto no corresponde con el deber –empírico– que subyace en la *regla de oro*, ni el que encuentra o prescribe la deontología en códigos cuyo fundamento procede según la *heteronomía*. La ética de Kant, por el contrario, privilegia un carácter *apriorístico*: ha sido forjada en crisoles de la ontología y el marco teórico en que se desarrolla comporta implicaciones en ámbitos como la antropología y la metafísica. Además, para dicho filósofo la moral se encuentra sustentada en el proyecto filosófico de la *razón pura*. No es, en sentido alguno, materia de una ciencia social o de alguna disciplina que tome su objeto de las determinaciones materiales. Para clasificarla, el término *deontología* resulta insuficiente, equívoco y ambiguo, como se ha planteado desde el principio. Una crítica del mismo se antoja necesaria, sino prudente<sup>23</sup>.

### Notas

1. Incluida la obligación de cumplirlos, misma que podría ser estudiada en perspectiva deontológica.
2. Editadas en Berlín por Paul Menzer en 1924, bajo el título *Eine Vorlesung Kants über Ethik*.
3. Kant, Immanuel. *Lecciones de ética*, Introducción y notas de R. Rodríguez, trad. R. Rodríguez y C. Roldán. Barcelona: Editorial Crítica, 1988, pág. 50.
4. *Ibid.*
5. *Loc. cit.*, pág. 51. Kant ofece aquí un ejemplo: “los salvajes escupen el vino que nosotros degustamos con tanto agrado”.
6. *Ibid.*
7. *Cfr.* Wyss, Dieter. “Ética y medicina”, trad. S. Kruse y Á. Zamora. En: Zamora, Á. (comp.), *Tecnología: el otro laberinto*. Cartago: Libro Universitario Regional (LUR), 2004, págs. 255-265.
8. *Cfr.* Kant, Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, edición bilingüe y notas de J. Mardomino. Barcelona: Editorial Ariel S.A., 1996, §427, 20 a 25.
9. *Ibid.*, § 428.
10. San Mateo, Martha. *Razón y sensibilidad en la ética de Kant*. Tucumán: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, 1981, pág. 25.
11. Kant, Immanuel. *Crítica de la razón práctica*, trad. A. Zozaya. Madrid: Mestas Ediciones, 2001, pág. 57.
12. Vilar, Gerard. *La razón insatisfecha*. Barcelona: Editorial Crítica, 1999, pág. 33.
13. *Ibid.* pág. 49.
14. *Ibid.*, pág. 50.
15. *Ibid.*
16. Con la que, según confiesa, sigue a Yirmiahu Yovel (Cfr. Vilar, *op. cit.*, pág. 30).
17. En apoyo a su lectura Vilar cita estudios de Yovel, Krämlin, Düsing, Marquard.
18. Dicha tendencia ha sido seguida a partir del neokantismo, especialmente el de la Escuela de Marburgo, cuyo cientificismo influyó profundamente en la lectura de Kant, y no dejó lugar para la interpretación del concepto de *bien supremo* en el sentido referido por Vilar. Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, pág.185.
19. Ferrater Mora, J. *Diccionario de filosofía*, edición actualizada por J-M Terricabras, 4 tomos. Barcelona: Editorial Ariel, S.A., 1999, vol. I, pág. 816.
20. *Ibid.*
21. *Ibid.*
22. Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, pág. 213.
23. El término *deontología* se utiliza para referirse a asuntos u objetos diferentes. Acaso conviene precisar en cada caso (p.e., deontología *empírica*, deontología *ontologista*, etc.) y proponer una clasificación que especifique y diferencie entre las diversas formas del deber y sus fundamentos.